OTROSÍ MODIFICATORIO No.01 AL CONVENIO DE COLABORACION No.014 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA Y LA FUNDACIÓN FLORECER.

CONVENIO DE COLABORACION N°014 DE 2025	
OBJETO DEL CONTRATO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVIOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DIBULLA
NIT CONTRATANTE	825.000.134-1
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN FLORECER, Nit.900778696-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**DAVID ALFONSO TORRES VELAZQUEZ**, CC.17.849.644, expedida en Maicao-La Guajira, calle 1 3 No.20-71, Fonseca-La Guajira. email: florecerfun@gmail.com Tel.3013700966
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	**QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($589.496.000) M/CTE.**
APORTES DE LA ENTIDAD:	**QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($583.660.000) M/CTE.**
APORTES DE LA ESAL:	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($5.836.000) M/CTE**

Entre los suscritos, **ALBERTO MONTERO MOLINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.088.490, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la Entidad Estatal, declarado Alcalde ELECTO mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023, con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente se denominara **MUNICIPIO DE DIBULLA**, por una parte, y por la otra, **DAVID ALFONSO TORRES VELAZQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Fonseca-La Guajira, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.17.849.644 expedida en Maicao- La Guajira, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN FLORECER identificada con Nit. No. 900778696-1 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni ella, ni la sociedad, sociedades o personas naturales que conforman la sociedad, no se encuentran incursas en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informara inmediatamente al MUNICIPIO, acordamos suscribir el presente Acto Contractual Modificatorio No. 01, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 23 de septiembre de 2025, se suscribió a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el Convenio de Colaboración No. 014 de 2025, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVIOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA**".

2. Que el plazo de ejecución del Convenio obedece a TRES (3) MESES contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo establecido en los documentos de estudios previos.

3. Que, al momento de la adjudicación y suscripción del Convenio de Colaboración No. 014 de 2025 en la plataforma transaccional del SECOP II, se incurrió en una imprecisión en la minuta de respaldo en cuanto al valor del mismo, quedando establecido el monto de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($583.660.000) M**/CTE, sin establecer una discriminación de los aportes de ambas partes, cuando en realidad corresponde a **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($589.496.000) M/CTE**, en donde el aporte del MUNICIPIO corresponde a **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($583.660.000) M/CTE** y el aporte por parte de ESAL es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($5.836.000) M/CTE**, según la propuesta económica presentada.

4. Que, a fin de evitar inconsistencias que puedan generar interpretaciones erradas o inconvenientes durante la ejecución del contrato, las partes procede a realizar la presente aclaración y modificación a las Generalidades de la Minuta Contractual y a la **CLAUSULA TERCERA: VALO**R, precisando que la descripción correcta del valor del Convenio es la contenida en el presente modificatorio, basado en la propuesta del oferente, los cuales prevalecen como expresión fiel de la voluntad de la entidad y del Conviniente.

5. Que de acuerdo con lo señalado las partes acuerdan modificar la ***CLAUSULA TERCERA: VALOR***, del Convenio de Colaboración No. 014 de 2025, así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la ***CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y APORTE DE LAS PARTES*** del supra mencionado Convenio de Colaboración No. 014 de 2025, el cual quedará establecida de la siguiente manera: El valor del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 014 de 2025** se fija en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($589.496.000) M/CTE**, en donde el aporte del MUNICIPIO corresponde a **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($583.660.000) M/CTE** y el aporte por parte de ESAL es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($5.836.000) M/CTE.**

CLAUSULA SEGUNDA - EQUILIBRIO ECONOMICO: El presente Otrosí modificatorio No. 01 no afecta el equilibrio económico del Convenio de Colaboración No. 014 de 2025, tal como lo reconoce **EL CONVINIENTE** con la suscripción de este documento.

CLAUSULA TERCERA -VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: El presente otrosí modificatorio No. 01 es un complemento del Convenio de Colaboración No. 014 de 2025 y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones de este.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Convenio de Colaboración No. 014 de 2025 que no hayan sido expresamente modificadas por el presente otrosí modificatorio No. 01.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí modificatorio No 01, se considera perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficciente.gov.co

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.